



RESOLUCIÓN No. 014

(Marzo 11 de 2024)

“Por medio del cual se declara desierto el Proceso mínima cuantía MIC-001-2024”

**EL DIRECTOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE
CAJICÁ-IMCTC**

En uso de las facultades legales, y en especial de las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 1882 de 2018, debidamente facultada para suscribir contratos y ejercer la ordenación del gasto de conformidad con la Resolución No. 543 del 30 de junio del 2020, modificada por la Resolución No. 031 del 29 de enero de 2021, y la Resolución de nombramiento No. 098 del 30 de enero de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que el director ejecutivo del instituto municipal de cultura y turismo de Cajicá, **DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ**, en calidad de Ordenadora del Gasto, solicitó adelantar el proceso de **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA MIC-001-2024** cuyo objeto es: *“CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.”*


Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el día 08 de marzo de 2024 se publicaron en la plataforma transaccional SECOP II el análisis de mercado, estudios previos, Invitación pública a presentar oferta, anexos y demás documentos del **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA MIC-001-2024**.

Que la **SELECCIÓN MINIMA CUANTÍA MIC-001-2024** se ampara en el certificado de disponibilidad presupuestal que se relaciona a continuación: 





Formato CPptoC03

 Movimiento Presupuestal - Disponibilidad
Número: 2024000175

Fecha: 23/02/2024
Tercero: 999999999999 Sucursal: 999 Nombre: VARIOS
Concepto: -0 SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ

CUENTA	FUENTE	NOMBRE	Credito	Contracredito
2.1.2.02.01.003.02	1.2.1.0.00	Combustible y Lubricantes / ICLD AMC Funcionamiento / ICLD AMC Inversión	24.000.000,00	0,00
2.1.0.00				
TOTAL:			24.000.000,00	0,00

PROFESIONAL UNIVERSITARIO

ELABORO:

EDGAR ARMANDO SIERRA VENEGAS

NOTA: Este certificado de compromiso presupuestal tiene validez hasta el 24/03/2024

Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que, en observancia del deber de que trata el Artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, se publicaron los estudios y documentos previos dentro del **PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MIC-001-2024**, a partir del día 08 de marzo de 2024, y como fecha de cierre el día 11 de marzo de 2024, término señalado para que los oferentes presenten sus propuestas, de conformidad con lo establecido en el cronograma del proceso.

Que, durante el término de plazo de recepción de observaciones, no se recibieron observaciones al mismo, tal como se evidencia en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que atendiendo lo establecido en el cronograma del **PROCESO DE MINIMA CUANTIA MIC-001-2024**, publicado en la plataforma transaccional de SECOP II, el día 7 de marzo de 2024 a las 04:02 p.m., fecha y hora señalada para el cierre del proceso no se recibieron ofertas.





[Volver](#)

Opciones

Proceso : **COMBUSTIBLE 2024 - MIC-001-2024** (ID: CO1.BDOS.5784606)

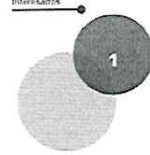
CERRÉ

Mínima cuantía

MIC-001-2024 [Cuentas](#) [Pliegos](#)

Valor estimado 24.500.000 COP | Clasificación de objetos: Suministros
 Unidad de contratación INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ
[Ver Enlace](#)

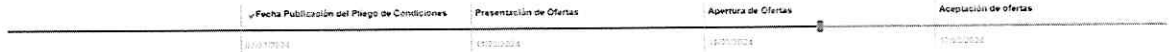
PROVEEDORES



SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES, ENGRASE, ADITIVOS Y SUS RESPECTIVOS FILTROS PARA LOS VEHICULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ.

(Zona horaria (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
 Fecha de presentación de ofertas: 13/03/2024 9:00 AM - Fecha de publicación: 7/03/2024 4:02 PM
 Apertura: 13/03/2024 9:01 AM

LÍNEA DE TIEMPO



LISTA DE OFERTAS

Abra Panel Opciones

1 OBSERVACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES [Crear](#) [Contestar](#)

No se han registrado observaciones al pliego de condiciones del proceso.

MENSAJES [Crear](#)

Se han registrado 0 mensajes.

TAREAS [Crear](#)

Se han registrado 0 tareas.

MODIFICACIONES / ADENDAS [Crear](#)

CO1.AMD.3171134 [Adenda publicada](#)
 Razón: EL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ, a través de la presente adenda, en ejercicio de las facultades y términos dispuestos en el artículo 2.2.11.2.2.1. del Decreto 1002 de 2015 el cual establece que la entidad estatal puede expedir adendas para modificar el contenido de los pliegos de condiciones definitivos, procede a modificar las

Que, teniendo en cuenta que la falta de presentación de ofertas impide una escogencia objetiva, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 9 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, es procedente la declaratoria de desierto del **PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MIC-001-2024**

Que de conformidad con lo anterior y ante la imposibilidad de realizar una selección objetiva de la oferta para el presente proceso, de acuerdo con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el INSTITUTO procederá a declarar desierto el **PROCESO SELECCIÓN MINIMA CUANTIA MIC-001-2024** Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR DESIERTO el PROCESO SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA MIC-001-2024 cuyo objeto es: **"CONTRATAR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE, LUBRICANTES, ACEITES Y ADITIVOS PARA**





LOS VEHÍCULOS A CARGO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA Y TURISMO DE CAJICÁ”

ARTÍCULO SEGUNDO: El INSTITUTO podrá adelantar los trámites pertinentes para dar inicio a un nuevo proceso con el mismo objeto, con el fin de satisfacer las necesidades de la Entidad.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar la presente resolución en la plataforma transaccional del SECOP II, en atención a las disposiciones vigentes en materia de contratación pública electrónica.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993, en los términos establecidos en el artículo 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de su publicación.

Dada en Cajicá., a los 11 días del mes de marzo de 2024

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

DARWIN ARTURO TRUJILLO RODRIGUEZ
Director Ejecutivo
Instituto Municipal de Cultura y Turismo de Cajicá

